

Constancia Secretarial

Hay acuse de recibo de notificación electrónica del día 27 de octubre de 2023 (archivo 007).

El término de 2 días del inciso 3° del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 transcurrió 3 y 7 de noviembre de 2023.

El término de 10 días de traslado a la demandada transcurrieron los días 8, 9, 10, 14, 15, 16, 17, 20, 21 y 22 de noviembre de 2023.

El término de 5 días para la reforma de la demanda corrió los días 23, 24, 27, 28 y 29 de noviembre de 2023.

Los días 30 y 31 de octubre y 1° y 2 de noviembre de 2023 no corrieron términos por escrutinios.

Los días 10 y 16 de noviembre de 2023 se recibió escrito de contestación de la demanda (archivo 008).

No hay reforma a la demanda.

A despacho, hoy 28 de febrero de 2024.

María Cielo Álzate Franco
Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Armenia, veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ordinario Primera Instancia
Radicado: 63001-31-05-001-2023-00218-00
Demandante: Marcela Zaraza Valencia
Demandado: Gastronomía y Entretenimiento del Quindío S.A.S.
Asunto: Auto admite contestación a la demanda
Reconoce Personería/ Fija fecha

Teniendo en cuenta que la demandada **Gastronomía y Entretenimiento del Quindío S.A.S.**, dio respuesta a la demanda en tiempo y con los requisitos formales previstos en el artículo 31 del C.P.L y de la S.S. y de la Ley 2213 del 2022, se tendrá por contestada la demanda.

Al no haberse presentado reforma a la demanda, se fijará fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 77 de C.P.L y de la S.S. y a continuación la de trámite y juzgamiento prevista en el art. 80 de la misma obra adjetiva.

De otra parte, se reconocerá personería conforme al escrito de poder enviado por la demandada **Gastronomía y Entretenimiento del Quindío S.A.S.** (Archivo 008Contestacion demanda, folio 106).

Por lo expuesto, el **Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Armenia, Quindío,**

Resuelve:

Primero. Tener por contestada la demanda por **Gastronomía y Entretenimiento del Quindío S.A.S.**

Segundo. Programar la audiencia de que trata el artículo 77 del C.P.T.S.S. para el día **nueve (9) de julio de dos mil veinticuatro (2024) a las ocho de la mañana (08:00 am)**, la cual será realizada de manera virtual.

Se advierte a las partes y apoderados que están obligados a asistir personalmente a dicha audiencia, so pena de hacerse acreedores de las sanciones procesales de los numerales 1 al 3 del Art. 77 C.P.L, respecto de los primeros. Y, respecto de los segundos, a la sanción pecuniaria del numeral 4 ibidem.

Así mismo, es deber de las partes y apoderados (núm. 7 y 11. Art. 78 del C.G.P.) remitir al e-mail del juzgado copia de los documentos de identidad, números telefónicos y correos electrónicos de quienes intervendrán en la diligencia, así como poderes y sustituciones de los apoderados que actuarán durante la misma.

Tercero: Una vez finalizada la audiencia de que trata el art. 77 del CPTSS, el Despacho se constituirá en audiencia de trámite y juzgamiento (art. 80 CPTSS).

Se advierte a los apoderados que tienen a su cargo la remisión del link de acceso a las partes y los testigos.

En el evento de imposibilitarse la conexión con las plataformas dispuestas, se intentará con cualquier otra herramienta tecnológica. Para solventar cualquier problema técnico las partes y sus apoderados deberán unirse a la reunión virtual al menos con 15 minutos de anticipación.

Quinto: Reconocer personería a la abogada **Paula Andrea Vargas Perdomo**, titular de la C.C. No. 66.964.434 y T.P. No. 176.009 del CSJ, para obrar en representación de la demandada **Gastronomía y Entretenimiento del Quindío S.A.S.**, en los términos del poder otorgado.

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,

KAREN ELIZABETH JURADO PAREDES

Firmado Por:

Karen Elizabeth Jurado Paredes

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1fb86d336757da544bf435ae504e59e2931aa2968336f6e4221bbea62b3b95b5**

Documento generado en 25/04/2024 11:37:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>